



Comunidad de Madrid

EXPTE.: A/SER-010218/2018

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIFERENTES INMUEBLES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, compete a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores la gestión de los centros en los cuales se imparten enseñanzas artísticas superiores. En consecuencia, como órgano competente de estos centros le corresponde garantizar que las condiciones de higiene, salubridad y limpieza de los inmuebles e instalaciones que alojen dichas enseñanzas sean las más óptimas posibles.

A tal fin, con fecha 11 de septiembre de 2014, se procedió a la adjudicación del contrato conjunto de servicios denominado “Limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, dividido en 22 lotes” Expte.: C-500/001-14 (09-EG-00763.4/2014)- y de cuyos lotes nº 1, 7 y 9 fueron adjudicatarias las empresa “Soldene, S.A.” y “SAMYL, S.A.”. En dichos lotes se encontraban incluidos cuatro edificios en los que se alojan tres centros de enseñanzas artísticas superiores.

Dicho contrato finaliza su vigencia el próximo 30 de septiembre, una vez transcurra el plazo de ejecución del contrato anteriormente citado, y siendo imprescindible garantizar las condiciones de salubridad e higiene, tanto para los alumnos y el personal como para los ciudadanos que acceden a sus las instalaciones, como en la prestación de los servicios públicos y el normal funcionamiento de estos centros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debe procederse a la licitación de un nuevo contrato

Por último, se justifica la necesidad de que la prestación del servicio de limpieza se realice a través de empresas externas, dada la insuficiencia de medios personales propios de los que dispone actualmente la Comunidad de Madrid. Por lo que respecta a los medios materiales, se ha considerado, igualmente, conveniente su aportación por la empresa contratista, habiéndose estimado, para la determinación del presupuesto de licitación del contrato, que una parte del mismo se destine a la adquisición de los materiales consumibles y maquinaria precisos para la correcta ejecución del servicio.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

José Manuel Torralba Castelló

